

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
CERDANYOLA DEL VALLÈS Y LA FUNDACIÓN AUTÓNOMA SOLIDARIA
PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA CROMA 2.0, PARA EL CURSO
2019-2020**

Cerdanyola del Vallès,

REUNIDOS

Por un lado, el señor Carlos Cordón Núñez, alcalde de Cerdanyola del Vallès, con NIF P0826600I, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento.

Por otra parte el señor Jordi Prat Fernández, con DNI 34739090-M, como apoderado de la Fundación Autónoma Solidaria.

Asiste también la señora Aurora Corral García, secretaria del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1. La Ley 12/2009 del 10 de julio, de Educación establece en su artículo 2 que, entre otros, serán principios rectores del sistema educativo: la universalidad y la equidad como garantía de igualdad de oportunidades y la integración de todos los colectivos; la inclusión escolar y la cohesión social; la calidad de la educación, que posibilita el logro de las competencias básicas y la consecución de la excelencia, en un contexto de equidad y la colaboración, la cooperación y la corresponsabilización con los ayuntamientos y otras administraciones públicas .

2. El artículo 3 del mismo texto legal reconoce a los alumnos el derecho a recibir una educación integral, orientada al pleno desarrollo de la personalidad, con respeto a los principios democráticos de convivencia ya los derechos y las libertades fundamentales.

3. El plan estratégico de subvenciones marcado por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, aprobado por el Pleno en la sesión que se hizo el día 29 de junio de 2006 contempla, como condición para el otorgamiento de subvenciones que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés.

4. La Fundación Autónoma Solidaria tiene como misión contribuir a la construcción de una universidad más solidaria y más comprometida con la realidad social, mediante la promoción de la participación voluntaria de la comunidad universitaria como instrumento para la integración de colectivos en riesgo de exclusión.

5. Una de las acciones de voluntariado socioeducativo de la Fundación es el programa CROMA 2.0 (Cohesión, Referente, Oportunidad y Autonomía), que lleva a cabo talleres de estudio para niños y jóvenes que se encuentran en riesgo de exclusión, a escuelas e institutos de municipios cercanos a la UAB.

6. La Fundación Autónoma Solidaria dispone de un proyecto que permite implementar el Programa CROMA 2.0 en Cerdanyola del Vallès.

7. En el marco de las competencias municipales en materia educativa del Ayuntamiento impulsa, conjuntamente con el Departamento de Enseñanza, el Plan Educativo de Entorno de Cerdanyola del Vallès. La intervención municipal en este Plan se corresponde con el art. 40 sobre Planes y programas socioeducativos de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación. Los talleres de apoyo al estudio del programa CROMA 2.0, desarrollado por la Fundación Autónoma Solidaria, forman parte del Plan Educativo de Entorno de Cerdanyola del Vallès para el curso 2019-20.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Fundación Autónoma Solidaria tiene el compromiso y la responsabilidad social de contribuir, desde su ámbito de actuación, a favorecer el desarrollo integral de los niños en situaciones sociales, culturales y económicas que pueden afectar su igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

Segundo. Que la Fundación Autónoma Solidaria lleva a cabo el Programa CROMA 2.0 que acompaña, con el apoyo de estudiantes universitarios, niños de Cerdanyola que, por sus circunstancias socioculturales o personales no están alcanzando los objetivos escolares.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès quiere establecer un convenio con esta entidad para la realización del Programa CROMA 2.0 con el objetivo para favorecer el aprovechamiento académico, la participación activa, la inclusión social y autonomía personal de los niños y jóvenes de la localidad durante su etapa de educación obligatoria y que hasta el momento no se puede prestar directamente por la administración pública. Esta colaboración es especialmente importante en el caso de niños y jóvenes que forman parte de colectivos más vulnerables y en desigualdad de oportunidades y de desventaja educativa por circunstancias personales, socioeconómicas y culturales y que, a menudo, pertenecen a familias de bajo nivel cultural, económicamente desfavorecidas, de minorías étnicas o inmigrantes.

Por estas razones, ambas partes consideran positiva la firma de este convenio de colaboración y al efecto acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Fundación Autónoma Solidaria para la implementación del Programa CROMA 2.0 con el objetivo de favorecer el aprovechamiento académico, la participación activa, la inclusión social y la autonomía personal de niños y jóvenes de la localidad durante su etapa de educación obligatoria.

Segunda.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès contribuye a la financiación del proyecto mencionado, que forma parte de este convenio, mediante el otorgamiento de la subvención directa otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, por un importe de siete mil novecientos treinta y siete con treinta y dos euros (7.937,32 €) , de los cuales mil quinientos diez (1.510,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3710 32600 48944 37167 del presupuesto 2019 y seis mil cuatrocientos veinte y siete con treinta y dos (6.427,32) a cargo de la partida presupuestaria 3710 32600 48944 37167 del presupuesto de 2020.

El Ayuntamiento adelantará un anticipo por importe de 1.510,00 € que se tramitará a partir de la firma del convenio. Se hará un segundo pago por el resto del importe otorgado, tras la correcta justificación de la subvención por parte de la FAS.

Tercera.- No se establecen medidas de garantía a favor del Ayuntamiento.

Cuarta.- La subvención concedida tiene carácter discrecional y el otorgamiento viene condicionado a la firma de este convenio y la realización efectiva del proyecto presentado por la FAS, y concretamente las siguientes funciones:

Objetivo general:

- Desde el programa CROMA 2.0 se quiere promover la vinculación de la universidad con escuelas de primaria para favorecer el despertar del interés por el aprendizaje de los niños y su vinculación escolar como contexto de descubrimiento, la formación en contextos reales de los estudiantes universitarios y la investigación al servicio de la sociedad, tanto en la adquisición de nuevos conocimientos como en el retorno de los resultados.

Objetivos específicos:

- Participar en el trabajo por la equidad y la igualdad de oportunidades a través de la promoción de la educación formal y la continuidad educativa de los niños en situaciones de riesgo de exclusión.
- Ser parte de la innovación educativa, facilitando y participando en propuestas de investigación-acción que permitan poner a prueba nuevos modelos.
- Colaborar en la formación de los estudiantes de la UAB desde una doble perspectiva: aportando herramientas y estrategias directamente aplicables a su

vida profesional y facilitando la acción de compromiso como catalizador del pensamiento crítico y transformador de la realidad.

Planificación:

- Se prevé que la Fundación Autónoma Solidaria lleve a cabo, durante el curso 2018-19, dos sesiones semanales de trabajo de las competencias básicas en cada una de las escuelas siguientes: Las Fontetes, Sant Martí, Serraparera y Xarau
- Las sesiones estarán distribuidas en 1,30h de taller con niños-as y 30' de coordinación y / o valoración de la sesión, entre las personas voluntarias y la persona coordinadora del programa CROMA 2.0 en el municipio.
- Los grupos estarán compuestos por de 12 niños-as del ciclo superior de la etapa de primaria.

Quinta.- La Fundación Autónoma Solidaria hará constar, en toda la información y documentación referente a este convenio, la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès".

Sexta.- La Fundación Autónoma Solidaria y el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, en las informaciones -Divulgación, publicidad, ...- referentes a la ejecución del objeto de este convenio tendrán especial cuidado en utilizar sólo expresiones positivas que incidan en los conceptos de éxito e igualdad de oportunidades, al referirse al programa, en las escuelas y del alumnado al que se dirige.

Séptima.- En caso de que por parte de profesorado y / o alumnado de la Universidad Autónoma de Barcelona se quisiera utilizar, con fines de investigación educativa, sociológica, antropológica, o de otros, información directa o indirecta de los procesos derivados de la ejecución del programa o del alumnado que éste se dirige, será necesario contar con la autorización expresa de la escuela y de las familias del alumnado en cuestión, previa comunicación al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

Octava.- La Fundación Autónoma Solidaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se concedan o se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

Novena.- El presente convenio tiene una duración de un curso académico, el curso 2019-2020, de acuerdo con el calendario escolar.

Décima La relación que establece este convenio no supone en ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades relacionadas con este proyecto de la Fundación Autónoma Solidaria mantenga ningún tipo de vínculo laboral con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès no tendrá ningún tipo de responsabilidad en el desarrollo de las actividades que se realicen.

Undécima.- La Fundación Autónoma Solidaria deberá justificar en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès el coste total de la ejecución del Programa CROMA 2.0 en Cerdanyola del Vallés, a partir de la finalización de la actividad subvencionada y hasta el 30 de septiembre de 2020.

Duodécima.- Para justificar la subvención, la Fundación Autónoma Solidaria deberá presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos en el anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la siguiente documentación:

1. Memoria de la actividad realizada.

2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.

3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, el alquiler del espacio, la contratación del personal necesario para el desarrollo del proyecto u otros de índole similar.

En caso de contratación de personal deberá aportar:

- a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.).
- b. Cuando tan sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
- c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
- d. TC2 de los meses de la vigencia del contrato; y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la seguridad social.
- e. Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF).

4. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesario en caso de que el justificantes del gasto se refieran a pequeños gastos, la justificación de las que no sea posible acreditar mediante facturas (ej: tarjetas de bus, tickets de tren o similares).

5. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.

6. En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de haber editado cabeza.

7. Certificación de la realización del programa.

Decimotercera El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos previstos en la Normativa General de Subvenciones.

Decimocuarta Establece la obligación por parte de la Fundación Autónoma Solidaria de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Decimoquinta.- establece el compromiso de la Fundación Autónoma Solidaria de someterse a las actuaciones de comprobación ya la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano concediendo, así como las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Decimosexta En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

Y en prueba de conformidad, firman las partes presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en la localidad y fecha mencionadas en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO
CERDANYOLA DEL VALLÈS

DE POR LA FUNDACIÓ AUTÒNOMA
SOLIDÀRIA

Carlos Cordón Núñez
Alcalde de Cerdanyola del Vallès

Jordi Prat Fernández
Apoderado

LA SECRETARIA

Aurora Corral García